RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 100-93-589
DEL 19 DE NOVIEMBRE 2025

"POR LA CUAL SE ORDENA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL NO. 001-SINP-2025 QUE TIENE POR OBJETO ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA ASEO Y CAFETERÍA EQUIPOS DE COMPUTO Y MOBILIARIO PARA DOTAR LAS DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y EL RECURSO HUMANO DE MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUIES DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUIES

En ejercicio de sus facultades legales y, especialmente, las que le confiere el artículo 315 de la constitución Política de Colombia, el artículo 11, numeral 3º, literal b) de la ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

El artículo 2 de la constitución política, señala que Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Así mismo, el artículo 311 señala que le corresponde Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En ese sentido establece el artículo 315 que son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.
3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
4. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.
6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.
7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.
8. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.
9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.
10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.

Así pues, la administración del municipio de Belén De Los Andaquies, en virtud de sus funciones y en aras de prestar un eficiente servicio a la ciudadanía en general, requiere adelantar un proceso de contratación para realizar la ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA ASEO Y CAFETERÍA EQUIPOS DE COMPUTO Y MOBILIARIO PARA DOTAR LAS DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y EL RECURSO HUMANO DE MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUIES DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

Dichos elementos, permitirán y garantizarán una mejor prestación del servicio a la ciudadanía y cabal funcionamiento de la entidad.

De conformidad con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, numeral 2, literal a), las adquisiciones bienes y servicios de características técnica uniformes y de común utilización, se debe hacer por procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

ADMINISTRACIÓN 2024-2027

Para la entidad los bienes a adquirir corresponden o se clasifican en la descripción antes dada.

EL Decreto 310 de 2021, señalo en su ARTÍCULO 1, que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.*** *Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.(…)"*

Así mismo, se indicó en su parágrafo 1, que dicho sometimiento seria de manera gradual conforme al lineamiento de Colombia compra eficiente.

Que actualmente existe un acuerdo marco para la compra de equipos de cómputo Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III, No CCE-280-AMP-2021, no obstante, dicho acuerdo no es viable para la entidad teniendo en cuenta los tiempos de entrega dada que para la zona de en la que nos encontramos es de 45 das calendario, tiempo

que no se considera oportuno dada la necesidad de la entidad, por esa razón el plazo del contrato se pactara en 15 días calendario.

Por otro lado, los equipos de cómputo no superan la mínima cuantía de la entidad, en tal caso, si quisiera celebrar el contrato mediante acuerdo marco de precios para solo los equipos de cómputo, no se podría, dado que tiene prevalencia la mínima cuantía.

Por tal motivo, la entidad no se acogerá a dicho acuerdo.

En cuanto a los otros bienes no se encuentran en acuerdo marco, por lo tanto, es procedente realizar un proceso de subasta.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015 define "Bienes y servicios de características técnicas uniformes como los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150.

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 regula el procedimiento para la subasta inversa, además establecieron que la entidad estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencial.

Actualmente la entidad no cuenta con un sistema que le permita desarrollar una subasta electrónica parte del secop 2, sin embargo, motivo por el cual el mecanismo de subasta debe desarrollarse a través subasta inversa presencial. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que en el presente Proceso se radicaron a través de la plataforma SECOP 2 y en el tiempo previsto en el cronograma las siguientes solicitudes a limitar el proceso Mypime así: IDEAS CAQUETA S.A.S, MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA SAS BIC, INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA.

Revisadas las solicitudes, se tiene como conclusión que se cumplen los criterios para realizar limitación a MIPYMES departamental. En este caso la empresa IDEAS CAQUETA S.A.S, MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA SAS BIC, INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA, realizaron limitación a MIPYMES departamental. Así las cosas, el municipio de Belén de los Andaquies optara por limitar el proceso a MIPYMES del departamento del Caquetá.

Que es menester indicar que el propósito de la limitación a MIPYMES es promover el desarrollo integral de las micro, pequeñas y medianas empresas en consideración a sus aptitudes para la generación de empleo, el desarrollo regional, la integración entre sectores económicos, el aprovechamiento productivo de pequeños capitales y teniendo en cuenta la capacidad empresarial de los colombianos.[1]

Que con ese propósito el parágrafo 1 del artículo 12 de la ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, señala que en los Procesos de Contratación que se desarrollen convocatorias limitadas, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las MiPymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

[1] Ley 590 de 2000, articulo 1, literal a.

Que el contrato a ejecutar se desarrollara en el del departamento del Caquetá, razón por la cual, se cumple con la condición de limitar el proceso a MIPYMES departamental, en aras de proteger, promover y dinamizar la económica loca a través de la MIPYMES, por lo tanto, en el resuelve de este acto se autorizara la participación de MIPYMES municipales del departamento del Caquetá.

Que habiéndose reunido los requisitos ordenados por la ley, es procedente ordenar la apertura del proceso de selección abreviada subasta inversa No. **001-SINP-2025.**

En mérito de lo expuesto, siendo competente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. **001-SINP-2025** con las siguientes condiciones:

1. Objeto: **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA ASEO Y CAFETERÍA EQUIPOS DE COMPUTO Y MOBILIARIO PARA DOTAR LAS DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y EL RECURSO HUMANO DE MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUIES DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**

2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 001-SINP-2024**
3. **CRONOGRAMA:** ver SECOP 2.

4. **LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II o en la oficina de contratación.

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial para el presente proceso es OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DE PESOS ($ 86.099.750) M/CTE, incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.

6. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Se encuentra respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal número 398 del 17 de septiembre agosto del 2025.

ARTICULO SEGUNDO: limitar el proceso a MIPYMES del departamento del Caquetá.

ARTICULO TERCERO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO.- Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la página web del SECOP II.

ARTICULO Quinto.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y con la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Belén De Los Andaquies Caquetá, hoy 19 de noviembre de 2025.

Original firmado
WILMAR BALLEN LOSADA
Alcalde Municipal

Proyectó original firmado
NICTOR ALEXANDER ANTURI PARRA
Técnico Administrativo – Contratación

Revisó: original firmado
CRISTIAN ANDRES RODRIGUEZ COLLAZOS
Asesor de Contratación

ALCALDÍA DE Belén DE LOS ANDAQUÍES ADMNISTRACIÓN 2024-2027